LA-0005-2007
SINCA 11831

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RESOLUCION No. 000396

2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD AGENTE EXPERTO SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., otorgó Licencia Ambiental al señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.246.181 de Bucaramanga, para la actividad de manejo de desechos de placas radiográficas, líquidos fijadores y reveladores de radiografías, litografías y estudios de fotografía, que se desarrollará en el establecimiento localizado en la Calle 2ª N° 3-28 de la Zona Industrial del Municipio de Girón.

Que mediante Resolución N° 00886 del 23 de Julio de 2010, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., aceptó el cambio de razón social del titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00863 del 23 de Septiembre de 2009, al señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.246.181 de Bucaramanga, por el de **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**

Que mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., modificó la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, en el sentido de incluir en ella, el desarrollo de la actividad de **RECOLECCIÓN TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS DE LUMINARIA**.

Que mediante oficio radicado CDMB 21796 del 27 de Noviembre de 2014, el señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.246.181 de Bucaramanga, en calidad de representante legal, en aquella oportunidad, de la sociedad **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, para incluir la actividad de "*Recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos peligrosos, generados en la Industria Petroquímica*".

Que mediante oficio radicado CDMB 06624 del 29 de Abril de 2015, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.048.676, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, antes denominada **RECUPERACIONES Y**

Powered by CamScanner

METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P., identificada con Nit. 900.325.920-1, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, para incluir la actividad de "*Recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos peligrosos, generados en la Industria Petroquímica*".

Que mediante Resolución N° 00608 del 17 de Junio de 2015, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., aceptó el cambio de razón social del titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00863 del 23 de Septiembre de 2009, de **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, a **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1.

Que mediante recibo de caja N° 2015003080 del 17 de Diciembre de 2015, la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, certificó el pago por los servicios de evaluación liquidados por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($3.282.848.00).

Que mediante Auto N° 0492 del 02 de Junio de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., inició el trámite de modificación Licencia Ambiental otorgada a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, para incluir las actividades correspondientes a la "*Recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos peligrosos, generados en la Industria Petroquímica*".

Que mediante memorando SEYCA- 0437/2016 de Junio 30 de 2016, la Coordinación de Gestión de Residuos de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, envió a la Coordinación de Tramites Ambientales de la Secretaría General de la CDMB., concepto técnico de evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, con el fin de que este despacho profiera el acto administrativo a que haya lugar.

Que mediante Auto N° 608 de Julio 14 de 2016, se modificó el artículo primero del Auto N° 0492 del 02 de Junio de 2016 y se declaró reunida la información para decidir el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por ley administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Powered by CamScanner

LA-0005-2007
SINCA 11831

000896 02 NOV 2016

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*"

Y el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece la de: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*".

Que el Decreto 2041 de Octubre 15 de 2014, reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales, y que fuere compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.1.3. establece el concepto y alcance de la Licencia Ambiental: "*La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que el artículo 3° de la Ley 1252 de 2008, define el Residuo Peligroso como: "*Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos*".

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la Licencia Ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: "1. *Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental...* (...)"

Que el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental; del mismo modo, el artículo 2.2.2.3.8.1 ibídem define el procedimiento para la modificación de la Licencia Ambiental.

Powered by CamScanner

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que agotadas las etapas procesales previstas en el Decreto 1076 de 2015, por el cual se rige la presente solicitud, procede el despacho a emitir pronunciamiento de fondo respecto de la viabilidad ambiental de conceder la modificación de la Licencia Ambiental conforme al **CONCEPTO TECNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** de fecha 30 de Junio de 2016, remitido mediante memorando SEYCA- 0437/2016 de Junio 30 de 2016, por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental a la Coordinación de Tramites Ambientales de la Secretaria General de la CDMB, en el cual se expone lo siguiente:

"(...)

1.1. Localización

El sitio proyectado para el desarrollo de la ampliación se localiza en la Calle 2ª No. 3 – 28, con coordenadas geográficas N 7° 05' 37.18" O 73° 10' 13.76" a la altura de 662 m.s.n.m., de la Zona Industrial del Chimitá del Municipio de Girón, Departamento de Santander.

EL área total que comprende el proyecto de AESP S.A. E.S.P., para el almacenamiento temporal de los residuos es aproximadamente de 290.5m².

Tabla 1. Distribución de áreas bodega de almacenamiento AESP S.A. E.S.P.

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m^2)
PRIMER PISO BODEGA	
Área de desactivación de alta eficiencia por calor húmedo (Autoclave)	13
Área de circulación	49.39
Área de acceso al segundo piso	1.56
Área de almacenamiento de residuos líquidos de residuos	21
Área de almacenamiento de material absorbente contaminado	3.9
Área de baño	3
Área de caldera	12
Área de tratamiento de aguas	9
Área de primeros auxilios y EPPS	4
Área de almacenamiento de residuos biológicos y anatomopatológicos sin tratar	6.3
Área de almacenamiento de residuos de riesgo biológico tratados	91.7
SEGUNDO PISO BODEGA	
Área de almacenamiento y tratamiento de residuos mercuriales	6
Área de almacenamiento y tratamiento de luminarias	6.6
Área de almacenamiento y tratamiento de placas radiográficas	7.5
Área de almacenamiento y tratamiento de RAEEs	14.4
Área de bodega de empaques	7.5
Área de tratamiento de residuos radiográficos y fotográficos	12.5
Área de lavado y desinfección de empaques	8.4
Área de baño	3.75
Área de libre ventilación	9
AREA TOTAL	**290.5 m^2**

Powered by CamScanner

LA-0005-2007
SINCA 11831

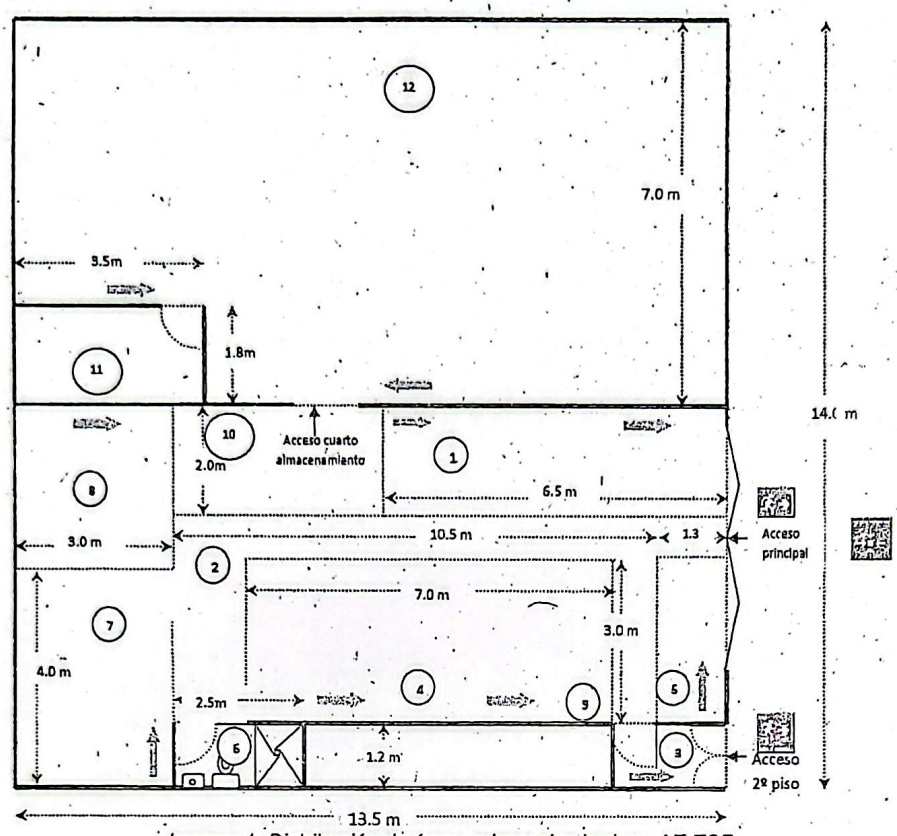


Imagen 1. Distribución de áreas primer piso bodega AE ESP

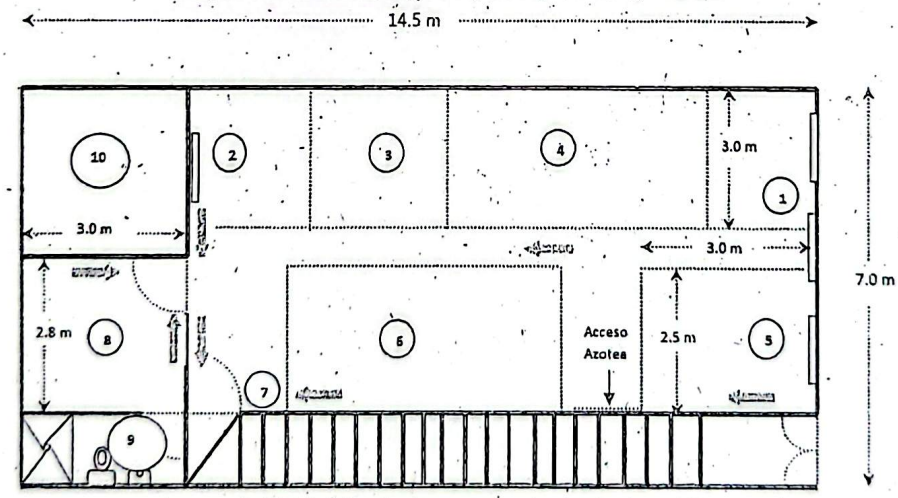


Imagen 2. Distribución de áreas segundo piso bodega AE ESP

Powered by CamScanner

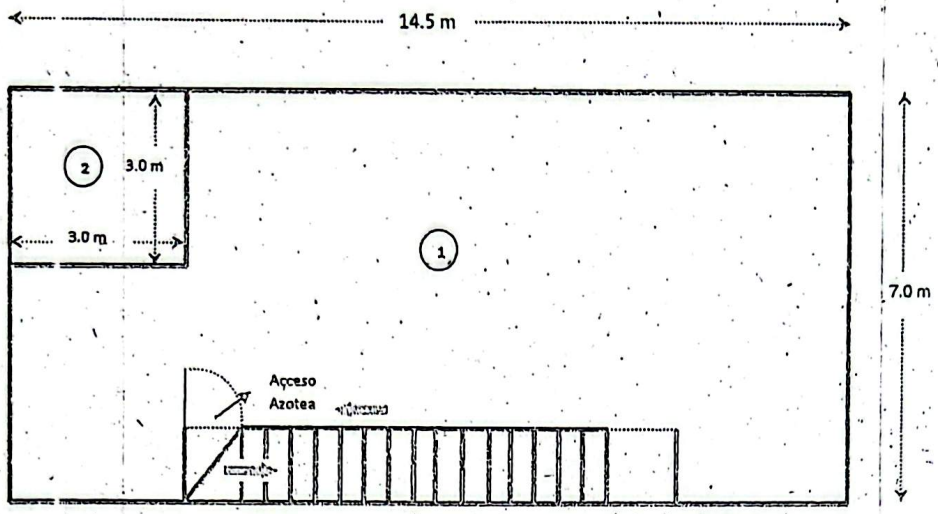


Imagen 3. Distribución de áreas tercer piso bodega AE ESP

1.2. Componentes

En los programas del Plan de Manejo Ambiental se establecieron 7 componentes con sus respectivas fichas de manejo donde se describe los lineamientos a seguir para dar cumplimiento en cada una de las áreas que conforman el Sistema de Gestión Ambiental.

1. *Programa de manejo residuos sólidos peligrosos.*
2. *Programa de manejo de vertimientos.*
3. *Programa de manejo de residuos sólidos hospitalarios y similares.*
4. *Programa de control de emisiones atmosféricas, olores y ruido.*
5. *Programa de seguridad industrial y salud ocupacional.*
6. *Plan de monitoreo y seguimiento.*
7. *Plan de desmantelamiento y abandono.*

Teniendo en cuenta las modificaciones presentadas por la empresa en el documento con radicado CDMB No. 21796 de 2014 correspondiente al estudio de impacto ambiental para la ampliación objeto de la licencia ambiental de la empresa AESP S.A. E.S.P., para la recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y residuos peligrosos generados en la industria petroquímica.

1.3. Descripción de la actividad

AESP S.A. E.S.P., como empresa gestora de residuos sólidos peligrosos y aprovechables tiene como actividades para la ampliación de su licencia ambiental la RECOLECCIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN FINAL CON TERCEROS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA.

La bodega está diseñada de tal forma que permita el almacenamiento de residuos por separado teniendo en cuenta su origen y su proceso industrial. Dentro de los residuos contemplados en la ampliación, están los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos los cuales obedece a los residuos de aisladores cerámicos, residuos aisladores poliméricos, residuos similares del sistema de distribución eléctrica, residuos aisladores de vidrios, balastos, equipos informáticos y otros relacionados, tóner de equipos de cómputo y periféricos, residuos de cómputo y periféricos, apartaos electrónicos de consumo, equipos de telecomunicaciones, electrodomésticos, baterías usados y todos

Powered by CamScanner

aquellos residuos afines; los residuos de la industria petroquímica como los aceites dieléctricos, gasolina contaminada, combustibles de aceites, filtros de fluido, grasas, lodos, refrigerantes líquidos, residuos químicos, papel, plástico, vidrio y textiles contaminados, elementos de protección personal contaminado con hidrocarburos, recipientes y envases metálicos contenedores de hidrocarburos y derivados y finalmente los residuos hospitalarios que son los residuos generados en la atención a salud y similares tal como lo reglamenta el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

2.1. Conceptos técnicos relacionados

De acuerdo al auto de inicio No. 0492 por medio del cual se inicia el trámite de modificación de la licencia ambiental a la sociedad AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., dentro del expediente LA: 0005 – 2007. Emitido por la secretaria general de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Áreas de influencia directa y de manejo (zonificación de áreas)

Corresponde al área o al sitio en que se llevará a cabo el proyecto para la recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los residuos generados en la industria petroquímica, que consta de 290.5m², donde los impactos generales en las etapas de construcción o adecuación del sitio y posterior puesta en marcha son directos, pero de baja magnitud.

El área de influencia directa de la actividad o sitio de almacenamiento, manejo y disposición final de residuos peligrosos, que por consecuencia del proyecto es afectado ambientalmente por la generación de impactos negativos y positivos.

Para el caso puntual de AESP S.A. E.S.P., la bodega se encuentra ubicada en la Calle 2ª No. 3 – 28 de la zona industrial de Chimitá perteneciente al Municipio de Girón, rodeada de establecimientos pertenecientes a diferentes sectores de la industria nacional como DESCONT S.A. E.S.P., MACPOLLO, HARINAGRO, CENTROABASTOS, EDEPSA E.S.P., LUBRICANTES TELPEL, ESSA, SACAEITES, CAMPOLLO.

Según el mapa de ordenamiento territorial de la sub cuenca del rio de Oro POMCA y el POT municipal de Bucaramanga, el área DMI está localizada en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón entre los 73°6'45" y 73° 03'30" de longitud oeste y 07° 10'34" y 07°10'0" de latitud norte. Se identifican cinco áreas geográficas y ambientalmente distintas denominadas: Escarpa Occidental, Escarpa Malpaso, Escarpa Norte, Área Urbana y Laderas Orientales. El área de mayor interés para la realización del proyecto es la Escarpa Occidental que limita desde el norte desde la Cañada Motosin pasando por la curva el Danubio, siguiendo la trayectoria de la vía hasta la estación Café Madrid.

Teniendo en cuenta lo establecido en el OT metropolitano y el POMCA del Río de Oro, los suelos donde se desarrollará el proyecto corresponden a suelo de uso potencial urbano, lo que concluye que no se generará una afectación directa al recurso edáfico.

2.2. Impactos significativos

De acuerdo a la identificación en la matriz de aspectos e impactos ambientales propios de las actividades de recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y

Powered by CamScanner

electrónicos y los residuos generados en la industria petroquímica de AESP S.A. E.S.P., se identifican los siguientes impactos ambientales:

- ***Aumento de las emisiones de gases contaminantes.*** *La operación rutinaria ocasionará aumento de las emisiones de gases contaminantes, debido al continuo transitar de los vehículos pesados utilizados para la recolección y transporte de los residuos industriales generando emisiones de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), hidrocarburos diferentes al metano (HCNM), óxidos de nitrógeno (NO_X), dióxido de azufre (SO_2) y material particulado (MP).*

- ***Contaminación de los recursos agua, suelo y aire:*** *Los residuos peligrosos puede generar algún volcamiento, derrames o fugas en los diferentes recursos naturales debido algún accidente presentado en la zona durante su transporte.*

- ***Alteración de la calidad del paisaje.*** *En este sentido se configura un impacto positivo, debido a que con la adecuada recolección, transporte, almacenamiento temporal, transformación y/o aprovechamiento de residuos industriales se previene el abandono incontrolado de estos residuos peligrosos en el medio ambiente.*

- ***Disminución del factor de exposición de la población.*** *En este sentido se configura un impacto positivo, debido a la adecuada gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos hospitalarios y residuos de la industria petroquímica ya que se está controlando y previniendo posibles impactos ambientales producidos por la inadecuada gestión de estas actividades.*

- ***Fauna y flora:*** *En este sentido es un impacto positivo debido a que la ubicación de la bodega no compromete ninguna zona verde y especie dentro y/o alrededor del mismo sector.*

2.3. *Conflictos ambientales identificados (biofísicos y socioeconómicos)*

La actividad económica del área de influencia es mixta, ya que en el sector de la zona industrial, se encuentran localizados establecimientos de diferentes sectores de la industria nacional dentro de los cuales se destacan construcción, alimentos y manufactura. Del mismo modo en la zona se desarrollan actividades económicas de tipo informal tales como billares, cafeterías, restaurantes, vendedores ambulantes, areneros y talleres.

El lugar donde se encuentra la bodega de AESP S.A. E.S.P., está calificado como zona industrial del municipio de Bucaramanga, y en sus áreas circundantes existen establecimientos urbanos de estratos 1 y 2, destinados por la administración municipales, como zonas de desarrollo de vivienda de interés social abastecidos de servicios públicos, establecimientos educativos y presencia de orden público.

Con respecto a los conflictos ambientales identificados, es necesario destacar dos aspectos en aras de hacer salvedades respectivas a favor del solicitante de la modificación de la licencia ambiental, en este caso AESP S.A. E.S.P., dichos aspectos se describen a continuación:

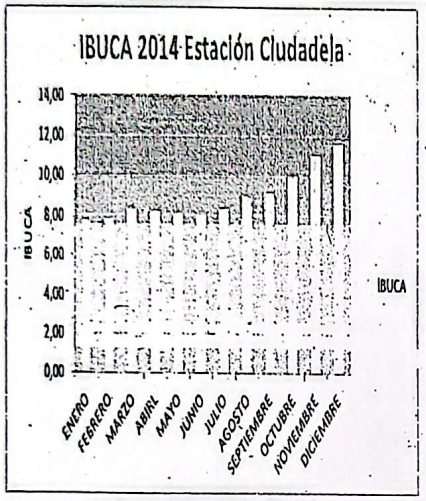
<u>CONTAMINACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO – ESTACIÓN CIUDADELA</u>

Teniendo en cuenta el Informe Anual de Calidad del Aire de Bucaramanga 2014 del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, en lo que respecta a la Estación Ciudadela, como el punto de monitoreo más cercano a la ubicación de la empresa Agente Experto en Servicios Públicos S.A. E.S.P., Durante lo corrido del año 2014 en la Estación

Powered by CamScanner

Ciudadela se presentó una contaminación con clasificación según el Índice de Calidad del aire IBUCA entre niveles Regular (Color Naranja y Peligroso Color Marrón).

Estos valores están dados por el contaminante con mayor nivel de contaminación o contaminante representativo, que para el caso de ciudadela en el año 2014 fue el PM10 que presentó niveles por encima de la norma nacional Promedio Anual [50µg/m3], por su parte el NO2, también presenta valores máximos que lo llevaron a una contaminación "Mala" en los meses de Marzo y Agosto. Por su parte el Óxido de Carbono CO, se mantuvo estable respecto a años anteriores bajo contaminación regular.



IBUCA	
0-1.25	Bueno
1.26-2.5	Moderado
2.51-7.5	Regular
7.51-10	Malo
>10	Peligroso
FS	Fuera Servicio

Parámetros CIUDADELA	Norma	
NO2 [ppb]	106	Max Horario
CO [ppm]	35	Max Horario
PM10 [µg/m3]	100 50	Prom Diario Prom Anual
O3 [ppb]	61	Max Horario

ESTACION CIUDADELA - AÑO 2014 Calle de los Estudiantes

MES	NO2 [1H]	CO [8H]	CO [1H]	PM10 [24h]	PM10 [ANUAL]	IBUCA
ENERO	3,83	2,63	0,81	6,96	7,71	7,71
FEBRERO	3,21	2,63	0,81	6,96	7,81	7,81
MARZO	3,64	2,43	0,73	8,31	8,05	8,31
ABIRL	0,11	2,39	0,68	8,18	8,15	8,18
MAYO	4,23	2,56	0,69	4,35	8,03	8,03
JUNIO	2,28	2,74	0,77	3,85	8,06	8,06
JULIO	7,47	3,03	0,84	6,89	8,31	8,31
AGOSTO	8,5	3,2	1,01	7,31	8,95	8,95
SEPTIEMBRE	FS	2,94	0,9	7,71	8,14	8,14
OCTUBRE	2,03	2,91	0,83	8,26	8,98	8,98
NOVIEMBRE	FS	2,56	0,7	7,67	8,03	8,03
DICIEMBRE	FS	2,8	0,76	8,29	8,59	8,59

Imagen 4. Índice de Calidad del Aire Estación Ciudadela 2014

CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO DE ORO:

El Río de Oro, una de las principales corrientes hídricas de la región, recibe todas las aguas residuales del Municipio de Girón, el cual no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales para las aguas domesticas de dicho municipio, así mismo, es vertedero de los establecimientos industriales y de servicios de la zona industrial de Chimitá, así como del corredor industrial de El Palenque hasta el Café Madrid de la ciudad de Bucaramanga, resultando de esto, un alto grado de contaminación de dicha fuente hídrica.

Powered by CamScanner

A una distancia de 90 metros, se encuentra el rio Oro donde se observa que el rio recoge las aguas del alcantarillado del municipio de Girón, al cual vierte sus aguas residuales sin ningún tipo de tratamiento previo. A lo anterior se suman las aguas residuales industriales que son vertidas directamente por la zona industrial de Chimitá. En conclusión, el rio de Oro que debería ser la principal fuente hídrica de suministro para la población del Área Metropolitana de Bucaramanga, se encuentra reducida hoy a un colector donde todos los municipios vierten sus residuos líquidos, subutilizando de esta forma un recurso vital que ya comienza a escasear en el área, generando que no haya una suficiente relación entre el medio biótico y abiótico y así se identifican los problemas que presenta el rio de Oro actualmente.

3. DEMANDA DE RECURSOS

En lo que respecta a la demanda de recursos en el proyecto denominado RECOLECCIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN FINAL CON TERCEROS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA. Hará uso de los recursos naturales renovables y demandas energéticas, de la siguiente manera:

RECURSO AGUA: *Para el funcionamiento de las baterías sanitarias de las distintas áreas de la planta física, como lo son los servicios sanitarios para la normal operación de la bodega. Así mismo para las actividades de lavado de las distintas locaciones de la planta física. El agua requerida para lo mencionado anteriormente será suministrada por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, por lo que no se requiere del trámite de concesión de aguas superficiales y/o subterráneas. De igual manera, las aguas residuales domésticas serán vertidas al sistema de alcantarillado público de la Empresa de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P., por lo que no se requiere del trámite de obtención del permiso de vertimientos.*

No se realizará ningún tipo de vertimientos relacionados con los nuevos procesos en la ampliación de la licencia, ni con el lavado de las áreas de trabajo o que tengan contacto con los residuos industriales, al sistema de alcantarillado público, dichas aguas serán almacenadas y entregadas a un gestor autorizado previa neutralización de éstas.

ENERGÍA ELÉCTRICA: *La energía eléctrica necesaria para la iluminación de las distintas áreas y el funcionamiento de los distintos equipos electrónicos requeridos en la planta física, así como los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la empresa, será suministrada por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. ESSA.*

4. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las medidas deben contemplarse como están establecidas en las fichas del plan de manejo ambiental y deben estar enmarcadas dentro de la normatividad ambiental vigente y planteadas para los diferentes impactos ocasionados por el desarrollo de la nueva bodega, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico; además se deben tener en cuenta los requerimientos presentados en este concepto técnico.

A continuación se relacionan los programas de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo y el plan de desmantelamiento y abandono que se deberán desarrollar durante el proyecto. En el mismo orden de ideas se relacionan las medidas de manejo ambiental propuestas por la empresa AESP S.A. E.S.P.

1. *Programa de manejo residuos sólidos peligrosos.*
2. *Programa de manejo de vertimientos.*
3. *Programa de manejo de residuos sólidos hospitalarios y similares.*
4. *Programa de control de emisiones atmosféricas, olores y ruido.*

Powered by CamScanner

5. *Programa de seguridad industrial y salud ocupacional.*
6. *Plan de monitoreo y seguimiento.*
7. *Plan de desmantelamiento y abandono.*

Producto de la revisión y evaluación del contenido y la estructura de los programas de manejo ambiental presentados por la empresa AESP S.A. E.S.P., se concluyè que dichos programas son suficientes para mitigar los impactos generados por el proyecto en las distintas fases y a los diferentes recursos naturales, esto sin perjuicio de los requerimientos, obligaciones y condicionantes que se establezcan en el numera 5.2 del presente concepto.

5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

5.1. Suficiencia de información

La documentación presentada, contiene toda la información requerida para tomar la decisión respecto a la modificación de la licencia ambienta de las actividades ara la ampliación de la capacidad de almacenamiento para la "RECOLECCIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN FINAL CON TERCEROS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA".

Se concluye que la información presentada por AESP S.A., para la solicitud de la modificación de la licencia ambiental es suficiente y en consecuencia se considera viable su otorgamiento.

5.2. Requerimientos, obligaciones y otras consideraciones

La ampliación de la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, de carácter ambiental necesario para la ampliación de la capacidad para el almacenamiento en la "RECOLECCIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN FINAL CON TERCEROS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA".

La vigencia de esta ampliación será la misma de la licencia ambiental.

1. PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.

- *La empresa deberá realizar gestión y/o capacitación a todos los generadores que utilicen sus servicios para manejar técnicamente los residuos peligrosos y optimizar el uso de recursos para de esta manera minimizar la generación de residuos ordinarios o peligrosos, se debe presenta a la CDMB con los informes ICA los soportes de las actividades.*

- *Se deben manejar aras deparadas para la manipulación de esiduos contaminados, no se pueden mezclar en las áreas de residuos ordinarios.*

- *La zona de almacenamiento de residuos peligrosos debe ubicarse lejos de los sistemas de evacuación de aguas, de esta forma se evita que los derrames accidentales contaminen el agua. Estos resíduos no deben quedar a la intemperie, ya que el agua lluvia arrastraría las sustancias peligrosas que contienen, contaminando el suelo.*

- *Es necesario mantener el orden y la limpieza en la bodega de almacenamiento.*

Powered by CamScanner

- *Se deben presentar certificados de capacitaciones de los operarios, en el cual garantice el conocimiento de los procedimientos y los riesgos que se correan al manipular este tipo los residuos, igualmente las acciones que se deben tomar en caso de emergencia.*

2. *MANEJO DE VERTIMIENTOS.*

- *Durante el mantenimiento y la limpieza de los vehículos, canecas e instalaciones, se debe minimizar el derrame de líquido directamente al suelo que pueda presentar contaminación.*

- *Debe tenerse en cuenta que los textiles y cartón que han estado en contacto con aceites, grasas o derivados del petróleo son residuos peligrosos; por ello debe disponerse de contenedores para su recolección y posterior gestión.*

- *Los aceites industriales, las grasas, lubricantes y combustibles no deben ser vertidos a la red de aguas pluviales, ni a la de aguas negras, se deben condicionar tanques para su recolección ya que se trata de residuos peligrosos.*

- *El sistema vertimientos debe ser monitoreado una vez al año o cuando sea necesario, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los resultados de dicho monitores deberán ser presentados a la autoridad ambiental en los formatos establecidos por la entidad.*

- *El cambio de aceites, refrigerantes u otros fluidos de la flota vehicular utilizada para el transporte de los residuos peligrosos debe realizarse en lugares especializados y autorizados para evitar posible contaminación a los recursos agua, suelo y aire.*

- *Esta actividad de los vehículos debe realizarse sobre superficie impermeables, usando vasijas para recoger los pequeños goteos y derrames. Una buena práctica consiste en evitar derrames de aceites o derivados del petróleo o sustancias lubricantes. En caso que esto ocurra no debe limpiarse con agua, sino con material absorbente, como aserrín o estopas.*

- *Si la empresa no realiza esta actividad directamente debe realizarla en lugares debidamente establecidos y que cumplan con los requisitos ambientales establecidos.*

3. *MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.*

- *Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue, de conformidad con el programa de capacitación y entrenamiento diseñado, adoptado e implementado por la empresa*

- *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*

- *Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

- *Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador.*

Powered by CamScanner

- *Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar.*

- *En casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*

- *Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos.*

- *Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.*

- *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación.*

- *Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.*

- *Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.*

4. PROGRAMA CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, OLORES Y RUIDO.

- *Un buen mantenimiento de la flota vehicular evitara horas extras de trabajo y cambios innecesarios de piezas por la ocurrencia de fallas imprevistas, así como derrames de aceites, etc. Durante estas actividades se aconseja extraer los gases de escape y disponer de sistemas de filtrado para reducir la contaminación atmosférica, y minimizar el impacto acústico.*

- *La flota vehicular debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002.*

- *Se deberá realizar una evaluación de la carga contaminante a las emisiones atmosféricas de la caldera a gas natural, mediante medición directa en la fuente o muestreo isocinético, con el objetivo de calcular la concentración de Óxidos de Nitrógeno (NOx) y gases de combustión, en un término de SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en marcha del equipo, con el propósito de comparar con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MADS.*

- *Se deberá llevar un formato de registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto de la caldera como de la autoclave, el cual debe á estar disponible en todo momento para revisión de la Autoridad Ambiental en las labores de seguimiento, vigilancia y control a la licencia ambiental.*

5. PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE's.

- *El almacenamiento debe realizarse a temperatura ambiente y protegido de la intemperie, para evitar que agentes contaminantes puedan lixiviar al ambiente debido a*

Powered by CamScanner

los efectos del tiempo y para permitir el posterior reacondicionamiento o reutilización de los equipos.

- *Los pisos deben ser impermeables para evitar infiltraciones y contaminación de los suelos.*
- *La capacidad adecuada para el manejo de todo el inventario.*
- *El desecho electrónico se debe almacenar de manera tal que no se permita el ingreso de personas no autorizadas a las instalaciones para evitar que se agreguen o sean extraídos equipos en desuso o piezas sin supervisión.*
- *Mantener registros de inventarios, tanto de equipos en desuso enteros, como de piezas recuperadas.*
- *Los procedimientos que se llevem a cabo en el sitio de almacenamiento deben ser documentados.*
- *El personal debe estar capacitado para cumplir con los procedimientos del almacenamiento.*
- *Los RAEE se deben almacenar sobre estibas, o en cajas de rejas o de madera, facilitando su almacenamiento, carga y transporte hacia procesos posteriores.*
- *Los componentes que pueden contener sustancias peligrosas en los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deben almacenar, envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar contemplando la legislación vigente.*
- *Las baterías Ni-Cd y Litio Ion se deben empacar de manera independiente (por ejemplo en bolsas de plástico) previo a su almacenamiento en contenedores para evitar el contacto entre las mismas.*
- *Los monitores de Tubos de Rayos Catódicos (TRC) enteros se deben empacar de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de fractura durante condiciones de envío normales. Además, el empaque debe reducir al mínimo emisiones de material al ambiente si una fractura ocurre durante el transporte. Los monitores TRC con el vidrio quebrado, los pedazos de cristal y el vidrio de desecho de cristal se deben empacar en envases impermeables para evitar la pérdida de partículas y pedazos.*
- *Garantizar siempre la protección contra la intemperie.*
- *Durante el transporte se debe evitar que las personas no autorizadas tengan acceso a la carga, con el fin de evitar la adición o pérdida de partes o piezas de equipos sin supervisión.*
- *La carga en el vehículo debe estar debidamente empacada, acomodada, estibada, apilada sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente.*
- *Todo transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de tamaño mediano o pequeño se debe realizar en cajas de madera, de cartón grueso o de rejas metálicas.*
- *En caso de transportar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en estibas se debe envolver toda la estiba con una película plástica cuando esté cargada.*

Powered by CamScanner

- *No colocar más de tres capas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las estibas y asegurar que la carga no sobresalga de las cajas. Por lo general no se requieren cartones o espumas entre las capas. Sin embargo, para algunas excepciones se recomienda colocarlos, por ejemplo para el transporte de monitores en desuso.*

- *En caso de ofrecer los servicios de recolección y transporte de equipos de impresión y fotocopia en desuso, tener un sistema de recolección de derrames de tinta para evitar contaminación del medio ambiente y de los demás componentes conjuntamente transportados.*

- *Portar como mínimo dos (2) extintores tipo multipropósito, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso para que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia, y contar con personal preparado para su utilización.*

- *Los monitores y televisores de TRC necesitan ser mantenidos intactos durante el transporte debido a que la mayor parte de usos del vidrio sin plomo requieren su separación de la fracción plomada y la mayoría de técnicas de separación se realizan a partir de los tubos intactos. Incluso si los TRC se piensan triturar, es también preferible, por razones de salud y de seguridad, transportar los tubos intactos.*

- *Los monitores y televisores de Tubos de Rayos Catódicos deben mantener su cubierta original y apilar correctamente en un recipiente conveniente tal como cajas de madera, rejas metálicas o de cartón grueso.*

- *Si los monitores y televisores TRC son transportados sobre una estiba de tal manera que los pedazos quebrados no pueden ser contenidos, la carga debe ser envuelta en una película plástica o en plástico burbuja.*

- *Los monitores y televisores con el tubo quebrado o en pedazos, dichos pedazos de vidrio se deben empacar en recipientes o cajas aparte que eviten que las partículas o fragmentos puedan ser liberados.*

- *Colocar los monitores con la pantalla hacia un lado (en particular los monitores de la primera capa). Se recomienda introducir una capa de espuma o de plástico burbuja entre las diferentes capas.*

- *Todos los cables de los monitores deberán ser removidos para evitar daños y complicaciones al descargar las cajas o las estibas. Se recomienda que los cables se transporten en envases o cajas separados.*

- *Tubos sueltos (TRC) se deben transportar con las mismas precauciones para mantenerlos intactos y evitar la fractura de los mismos.*

- *Las impresoras, faxes, fotocopiadoras y otros equipos deberán ser empacados individualmente.*

- *Colocar los equipos más pesados en la base de la estiba.*

- *Si no se dispone de cajas, se debe colocar una capa de cartón o material de empaque entre las impresoras y demás equipos de impresión.*

- *Se deben colocar los equipos en contenedores y envases impermeables para evitar el derrame de tintas y de tóner.*

- *Colocar los teclados, ratones, audífonos, micrófonos y otros accesorios y periféricos en cajas de cartón.*

Powered by CamScanner

- *Todos los componentes deben ser colocados preferiblemente en cajas de cartón o de madera.*

- *Todas las cajas sueltas de cartón que se coloquen sobre las estibas deben ser envueltas con un plástico para colocarlas en palés y facilitar su transporte.*

- *Asegurar que la carga no sobresalga de la caja.*

6. *PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA.*

AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá dar cumplimiento estricto a los siguientes condicionamientos técnicos para el área de almacenamiento de residuos de la industria petroquímica, siendo estos los aceites minerales usados, otros hidrocarburos (gasolina, Thinner, ACPM, grasas, aceites dieléctricos, etc.), refrigerantes líquidos, y materiales contaminados con estos tipos de hidrocarburos. Es necesario indicar que solo se autoriza el almacenamiento en bodega de estos residuos y no se permite ningún tipo de actividades como aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, la cual deberá realizarse a través de terceros autorizados.

- *Que garanticen en todo momento la confinación total del aceite lubricante usado almacenado.*

- *Rotulados con las palabras ACEITE LUBRICANTE USADO en tamaño legible, las cuales deberán estar a la vista en todo momento.*

- *En el sitio de almacenamiento se deben ubicar las señales de "PROHIBIDO FUMAR EN ESTA ÁREA" y "ALMACENAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES USADOS".*

- *El piso y las paredes deben ser construidos en material impermeable.*

- *Contar con un dique de contención con capacidad mínima para almacenar el 100 % del volumen del tanque más grande, más el 10% del volumen de los tanques adicionales.*

- *Con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionales al recibir o entregar aceites lubricantes usados, hacia o desde unidades de transporte autorizadas.*

- *Se debe contar con un sistema para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes u otros diseñados para este fin.*

- *Se debe contar con un conjunto de extintores con capacidad mínima de 20 libras de polvo químico seco para zonas de almacenamiento localizadas en áreas abiertas, o un extintor multipropósito de 20 libras para zonas de almacenamiento poco ventiladas. Recargados por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento. Estar ocalizado a una distancia máxima de diez (10) metros de la zona de almacenamiento temporal de aceites lubricantes usados.*

- *Toda bodega que almacene materiales inflamables debe considerar en el diseño, la instalación de equipos de protección contra relámpagos, como por ejemplo pararrayos.*

- *Los equipos eléctricos deben ser conectados a tierra y estar protegidos contra sobrecargas. La zona de carga de baterías debe ser ventilada para permitir la segura*

Powered by CamScanner

dispersión del hidrógeno que se genera; esta operación debe realizarse preferiblemente en un área externa a la bodega de almacenamiento, que se mantenga limpia de sustancias combustibles y otros materiales peligrosos. Tampoco se deben permitir en el área de almacenamiento, operaciones auxiliares como empaque, envasado, soldadura, etc., debido a que son fuentes potenciales de ignición.

7. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

- *La actualización del plan de manejo ambiental y las disposiciones técnicas que otorga la CDMB, debe ser socializados con los empleados que laboran en la planta para su cumplimiento. Por lo tanto se debe establecer un taller de capacitación a todo el personal que labora en la planta y crear un programa de inducción para el personal nuevo.*

- *Como medida de seguridad industrial se debe mantener en todos los departamento de la planta extintores de polvo seco ABC y se debe instruir a todo el personal para el buen uso de estos equipos.*

- *En los informes semestrales se debe anexar los datos sobre las contingencias presentadas en la planta.*

- *El primer informe sobre el avance, adecuación y cumplimiento del plan de manejo ambiental propuesto y aprobado por la CDMB, se debe presentar dos meses después de aprobado y los demás informes se deben presentar cada mes.*

- *Los informes de cumplimiento ambiental se deben presentas en los formatos establecidos por el ministerio.*

- *Se debe actualizar y presentar el cronograma de actividades teniendo en cuenta los requerimientos que deben realizar para cumplir con las disposiciones técnicas que se otorgan en el concepto de aprobación de la actualización del plan de manejo ambiental y se deben entregar con el primer informe.*

- *El monitoreo del plan de manejo ambiental debe ser permanente y se debe cumplir con las actividades propuestas en dicho plan.*

8. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

- *AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá rendir a la Autoridad Ambiental los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), conforme a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, donde se incluya la descripción de los indicadores contenidos en el Plan de Monitoreo y Seguimiento del complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa.*

9. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.

- *AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá informar previamente a la Autoridad Ambiental sobre la determinación de realizar el desmantelamiento y abandono del área licenciada, donde se describan detalladamente las acciones a llevar a cabo en el desmantelamiento, anexando el cronograma a cumplirse y las medidas de manejo ambiental establecidas, así como la manera de la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se puedan generar.*

Powered by CamScanner

- *Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.*

10. OTRAS CONSIDERACIONES.

- *AESP S.A. E.S.P. debe implementar actividades específicas para reducir el consumo de agua y de recursos energéticos.*

- *La empresa deberá concientizar a clientes, trabajadores y proveedores, lo que contribuye a integra las medidas a favor del entorno.*

- *Usar racionalmente las materias primas y los recursos (agua y energía).*

- *Entre las buenas prácticas ambientales que se deben implementar en los talleres con las capacitaciones permanentes al personal sobre condiciones del proceso, seguridad industrial maneo de materiales y salud ocupacional.*

- *La empresa debe reducir, reusar, reciclar los materiales peligrosos con el fin de evitar la generación de desechos peligrosos.*

- *Al momento de recibir materias primas por los proveedores, realizar el control de calidad y composición de ellos para verificar si cumple las especificaciones requeridas y de esta manera arreglos y generación de residuos innecesarios.*

- *Especiar los materiales y productos lo cual facilita su inspección y se reduce el riesgo de accidentes o derrumbamientos que puedan dar origen a residuos y emisiones.*

- *Aprovechar racionalmente el espacio de almacenamiento mediante estanterías.*

- *Es recomendable el uso de sistemas de energía basados en tubo fluorescente o lámparas de sodio.*

- *El aspecto visual y la distribución de las instalaciones, interiores y exteriores, es importante. Conviene pintar las paredes de colores claros, no instalar apiques opacos, colocar en las lámparas tubos fluorescentes con celosías reflectantes y ubicar las mesas en lugares con abundante luz natural; con estas sencillas prácticas se reduce el gasto energético.*

- *Identificar posibles accidentes y situaciones de emergencia con repercusión ambiental que pueden ocurrir como son: incendios, derrame de sustancias peligrosas, rotura de canales de aguas residuales, etc., e implementar actividades y medidas en el plan de contingencia para evitarlo y reducir sus efectos (sistema de detención y extinción de incendios, sistemas de contención de derrames, inspección periódica de tuberías,...) contribuye a la mejora de la gestión ambiental de la planta.*

- *Control de mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos vinculados a la operación de las actividades propias de la empresa.*

- *AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá abstenerse de realizar cualquier actividad de desensamble, tratamiento, trituración y/o disposición final de manera directa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's, solo se permite el almacenamiento en bodega de estos residuos de manera integral.*

- *Solo se permite la desactivación por autoclave de los residuos biosanitarios (gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas de*

Powered by CamScanner

transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados de drenaje, sistemas abiertos de drenaje, medios de cultivo), para los otros tipos de residuos como los cortopunzantes, anatomopatológicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's y los residuos de la industria petroquímica, solo se permite el almacenamiento en bodega y la gestión a través de terceros autorizados. El almacenamiento de los residuos anatomopatológicos deberá realizarse en todo momento en el cuarto frio.

- *No se admite ningún tipo de vertimientos al sistema de alcantarillado de los lixiviados que se puedan generar en el almacenamiento en bodega de los residuos peligrosos, las labores de contención de derrames deberán realizarse en seco, así como la limpieza de las áreas de proceso, y los residuos líquidos que se puedan generar serán debidamente almacenados y llevados a disposición final con terceros.*

11. Concepto de viabilidad ambiental

Una vez analizada la descripción del proyecto, las consideraciones técnicas como los conceptos técnicos relacionados; el área de influencia del proyecto; los impactos y conflictos ambientales identificados, así como la demanda de recursos y las medidas de manejo ambiental propuestas por la empresa AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., es viable desde el punto de vista técnico, aprobar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), con el objetivo de otorgar la modificación de la licencia ambiental para el nuevo proyecto denominado "RECOLECCIÓN, MANEJO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN FINAL CON TERCEROS DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA", localizaca en la Zona industrial de Chimitá, del Municipio de Girón, Departamento de Santander.

Las medidas de manejo propuestas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental complementario del proyecto solicitado se convierten en obligaciones a cumplir por parte de AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

La modificación de la licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, no obstante si la empresa AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. pretende realizar actividades adicionales que generen impactos ambientales no identificados en el Estudio de Impacto Ambiental o el aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables necesarios para el buen desarrollo de la obra o actividad, se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental, con el lleno de los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Las medidas de manejo propuestas en el Plan de Manejo Ambiental del complemento del Estudio de Impacto Ambiental complementario de los nuevos proyectos solicitados se convierten en obligaciones a cumplir por parte de AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

Con el objeto de verificar el cumplimiento a las obligaciones del otorgamiento, el beneficiario anualmente deberá cancelar la respectiva visita de seguimiento a la licencia ambiental, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y la facturación por la prestación del servicio de control y seguimiento a la licencia ambiental se efectuará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la C.D.M.B".

Que una vez agotado el trámite establecido en el Decreto 1076 de 2015, para la Evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental, este despacho procede a acoger para que forme parte integral del presente Acto Administrativo, el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** de fecha 30 de Junio de 2016, remitido mediante memorando SEYCA- 0437/2016 de Junio 30 de 2016, por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental y como consecuencia, aprobar la

Powered by CamScanner

modificación de la **LICENCIA AMBIENTAL** otorgada a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, para incluir las actividades correspondientes a la "*Recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los residuos generados en la Industria Petroquímica*", actividades a desarrollar en Calle 2ª N° 3-28 de la Zona Industrial del Municipio de Girón.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de la **LICENCIA AMBIENTAL** otorgada a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.325.920-1, mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009 y modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014, para incluir las actividades correspondientes a la "*Recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los residuos generados en la Industria Petroquímica*", actividades a desarrollar en Calle 2ª N° 3-28 de la Zona Industrial del Municipio de Girón.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, en calidad de titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009 y modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014, y que se modifica mediante el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS.**

- La empresa deberá realizar gestión y/o capacitación a todos los generadores que utilicen sus servicios para manejar técnicamente los residuos peligrosos y optimizar el uso de recursos para de esta manera minimizar la generación de residuos ordinarios o peligrosos, se debe presenta a la CDMB con los informes ICA los soportes de las actividades.

- Se deben manejar áreas separadas para la manipulación de residuos contaminados, no se pueden mezclar en las áreas de residuos ordinarios.

- La zona de almacenamiento de residuos peligrosos debe ubicarse lejos de los sistemás de evacuación de aguas, de esta forma se evita que los derrames accidentales contaminen el agua. Estos residuos no deben quedar a la intemperie, ya que el agua lluvia arrastraría las sustancias peligrosas que contienen, contaminando el suelo.

- Es necesario mantener el orden y la limpieza en la bodega de almacenamiento.

- Se deben presentar certificados de capacitaciones de los operarios, en el cual garantice el conocimiento de los procedimientos y los riesgos que se correan al manipular este tipo los residuos, igualmente las acciones que se deben tomar en caso de emergencia.

2. **MANEJO DE VERTIMIENTOS.**

- Durante el mantenimiento y la limpieza de los vehículos, canecas e instalaciones, se debe minimizar el derrame de líquido directamente al suelo que pueda presentar contaminación.

Powered by CamScanner

- Debe tenerse en cuenta que los textiles y cartón que han estado en contacto con aceites, grasas o derivados del petróleo son residuos peligrosos; por ello debe disponerse de contenedores para su recolección y posterior gestión.

- Los aceites industriales, las grasas, lubricantes y combustibles no deben ser vertidos a la red de aguas pluviales, ni a la de aguas negras, se deben condicionar tanques para su recolección ya que se trata de residuos peligrosos.

- El sistema vertimientos debe ser monitoreado una vez al año o cuando sea necesario, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los resultados de dichos monitoreos deberán ser presentados a la autoridad ambiental en los formatos establecidos por la entidad.

- El cambio de aceites, refrigerantes u otros fluidos de la flota vehicular utilizada para el transporte de los residuos peligrosos debe realizarse en lugares especializados y autorizados para evitar posible contaminación a los recursos agua, suelo y aire.

- Esta actividad de los vehículos debe realizarse sobre superficie impermeables, usando vasijas para recoger los pequeños goteos y derrames. Una buena práctica consiste en evitar derrames de aceites o derivados del petróleo o sustancias lubricantes. En caso que esto ocurra no debe limpiarse con agua, sino con material absorbente como aserrín o estopas.

- Si la empresa no realiza esta actividad directamente debe realizarla en lugares debidamente establecidos y que cumplan con los requisitos ambientales establecidos.

3. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.

- Capacitar y entrenar en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue, de conformidad con el programa de capacitación y entrenamiento diseñado, adoptado e implementado por la empresa

- Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

- Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

- Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final que sea definido por el generador.

- Realizar las actividades de lavado y desinfección de los vehículos en que se hayan transportado residuos o desechos peligrosos en lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios a que haya lugar.

- En casos en que la empresa preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

- Asumir el costo del almacenamiento, tratamiento, y/o disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, que se encuentre transportando, si una vez efectuada la

Powered by CamScanner

verificación de la autoridad competente, no se encuentra en capacidad de demostrar quién es el remitente y/o propietario de los mismos.

- Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.
- Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.

4. PROGRAMA CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, OLORES Y RUIDO.

- Un buen mantenimiento de la flota vehicular evitara horas extras de trabajo y cambios innecesarios de piezas por la ocurrencia de fallas imprevistas, así como derrames de aceites, etc. Durante estas actividades se aconseja extraer los gases de escape y disponer de sistemas de filtrado para reducir la contaminación atmosférica, y minimizar el impacto acústico.
- La flota vehicular debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 de 2002.
- Se deberá realizar una evaluación de la carga contaminante a las emisiones atmosféricas de la caldera a gas natural, mediante medición directa en la fuente o muestreo Isocinético, con el objetivo de calcular la concentración de Óxidos de Nitrogeno (NOx) y gases de combustión, en un término de SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en marcha del equipo, con el propósito de comparar con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 del MADS.
- Se deberá llevar un formato de registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto de la caldera como de la autoclave, el cual deberá estar disponible en todo momento para revisión de la Autoridad Ambiental en las labores de seguimiento, vigilancia y control a la licencia ambiental.

5. PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RAEE's.

- El almacenamiento debe realizarse a temperatura ambiente y protegido de la intemperie, para evitar que agentes contaminantes puedan lixiviar al ambiente debido a los efectos del tiempo y para permitir el posterior reacondicionamiento o reutilización de los equipos.
- Los pisos deben ser impermeables para evitar infiltraciones y contaminación de los suelos.
- La capacidad adecuada para el manejo de todo el inventario.
- El desecho electrónico se debe almacenar de manera tal que no se permita el ingreso de personas no autorizadas a las instalaciones para evitar que se agreguen o sean extraídos equipos en desuso o piezas sin supervisión.

Powered by CamScanner

- Mantener registros de inventarios, tanto de equipos en desuso enteros, como de piezas recuperadas.

- Los procedimientos que se lleven a cabo en el sitio de almacenamiento deben ser documentados.

- El personal debe estar capacitado para cumplir con los procedimientos del almacenamiento.

- Los RAEE se deben almacenar sobre estibas, o en cajas de rejas o de madera, facilitando su almacenamiento, carga y transporte hacia procesos posteriores.

- Los componentes que pueden contener sustancias peligrosas en los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se deben almacenar, envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar contemplando la legislación vigente.

- Las baterías Ni-Cd y Litio Ion se deben empacar de manera independiente (por ejemplo en bolsas de plástico) previo a su almacenamiento en contenedores para evitar el contacto entre las mismas.

- Los monitores de Tubos de Rayos Catódicos (TRC) enteros se deben empacar de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de fractura durante condiciones de envío normales. Además, el empaque debe reducir al mínimo emisiones de material al ambiente si una fractura ocurre durante el transporte. Los monitores TRC con el vidrio quebrado, los pedazos de cristal y el vidrio de desecho de cristal se deben empacar en envases impermeables para evitar la pérdida de partículas y pedazos.

- Garantizar siempre la protección contra la intemperie.

- Durante el transporte se debe evitar que las personas no autorizadas tengan acceso a la carga, con el fin de evitar la adición o pérdida de partes o piezas de equipos sin supervisión.

- La carga en el vehículo debe estar debidamente empacada, acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente.

- Todo transporte de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de tamaño mediano o pequeño se debe realizar en cajas de madera, de cartón grueso o de rejas metálicas.

- En caso de transportar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en estibas, se debe envolver toda la estiba con una película plástica cuando esté cargada.

- No colocar más de tres capas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las estibas y asegurar que la carga no sobresalga de las cajas. Por lo general no se requieren cartones o espumas entre las capas. Sin embargo, para algunas excepciones se recomienda colocarlos, por ejemplo para el transporte de monitores en desuso.

- En caso de ofrecer los servicios de recolección y transporte de equipos de impresión y fotocopia en desuso, tener un sistema de recolección de derrames de tinta para evitar contaminación del medio ambiente y de los demás componentes conjuntamente transportados.

- Portar como mínimo dos (2) extintores tipo multipropósito, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso para que se pueda disponer de él

rápidamente en caso de emergencia, y contar con personal preparado para su utilización.

- Los monitores y televisores de TRC necesitan ser mantenidos intactos durante el transporte debido a que la mayor parte de usos del vidrio sin plomo requieren su separación de la fracción plomada y la mayoría de técnicas de separación se realizan a partir de los tubos intactos. Incluso si los TRC se piensan triturar, es también preferible, por razones de salud y de seguridad, transportar los tubos intactos.

- Los monitores y televisores de Tubos de Rayos Catódicos deben mantener su cubierta original y apilar correctamente en un recipiente conveniente tal como cajas de madera, rejas metálicas o de cartón grueso.

- Si los monitores y televisores TRC son transportados sobre una estiba de tal manera que los pedazos quebrados no pueden ser contenidos, la carga debe ser envuelta en una película plástica o en plástico burbuja.

- Los monitores y televisores con el tubo quebrado o en pedazos, dichos pedazos de vidrio se deben empacar en recipientes o cajas aparte que eviten que las partículas o fragmentos puedan ser liberados.

- Colocar los monitores con la pantalla hacia un lado (en particular los monitores de la primera capa). Se recomienda introducir una capa de espuma o de plástico burbuja entre las diferentes capas.

- Todos los cables de los monitores deberán ser removidos para evitar daños y complicaciones al descargar las cajas o las estibas. Se recomienda que los cables se transporten en envases o cajas separados.

- Tubos sueltos (TRC) se deben transportar con las mismas precauciones para mantenerlos intactos y evitar la fractura de los mismos.

- Las impresoras, faxes, fotocopiadoras y otros equipos deberán ser empacados individualmente.

- Colocar los equipos más pesados en la base de la estiba.

- Si no se dispone de cajas, se debe colocar una capa de cartón o material de empaque entre las impresoras y demás equipos de impresión.

- Se deben colocar los equipos en contenedores y envases impermeables para evitar el derrame de tintas y de tóner.

- Colocar los teclados, ratones, audífonos, micrófonos y otros accesorios y periféricos en cajas de cartón.

- Todos los componentes deben ser colocados preferiblemente en cajas de cartón o de madera.

- Todas las cajas sueltas de cartón que se coloquen sobre las estibas deben ser envueltas con un plástico para colocarlas en palés y facilitar su transporte.

- Asegurar que la carga no sobresalga de la caja.

6. PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA.

Powered by CamScanner

000896

LA-0005-2007
SINCA 11831

02 NOV 2016

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Unidos por el ambiente

AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá dar cumplimiento estricto a los siguientes condicionamientos técnicos para el área de almacenamiento de residuos de la industria petroquímica, siendo estos los aceites minerales usados, otros hidrocarburos (gasolina, Thinner, ACPM, grasas, aceites dieléctricos, etc.), refrigerantes líquidos, y materiales contaminados con estos tipos de hidrocarburos. Es necesario indicar que solo se autoriza el almacenamiento en bodega de estos residuos y no se permite ningún tipo de actividades como aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, la cual deberá realizarse a través de terceros autorizados.

- Que garanticen en todo momento la confinación total del aceite lubricante usado almacenado.
- Rotulados con las palabras ACEITE LUBRICANTE USADO en tamaño legible, las cuales deberán estar a la vista en todo momento.
- En el sitio de almacenamiento se deben ubicar las señales de "PROHIBIDO FUMAR EN ESTA ÁREA" y "ALMACENAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES USADOS".
- El piso y las paredes deben ser construidos en material impermeable.
- Contar con un dique de contención con capacidad mínima para almacenar el 100 % del volumen del tanque más grande, más el 10% del volumen de los tanques adicionales.
- Con capacidad para confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas por incidentes ocasionales al recibir o entregar aceites lubricantes usados, hacia o desde unidades de transporte autorizadas.
- Se debe contar con un sistema para el control de goteos, fugas y derrames con características absorbentes o adherentes u otros diseñados para este fin.
- Se debe contar con un conjunto de extintores con capacidad mínima de 20 libras de polvo químico seco para zonas de almacenamiento localizadas en áreas abiertas, o un extintor multipropósito de 20 libras para zonas de almacenamiento poco ventiladas. Recargados por lo menos una vez al año y su etiqueta debe ser legible en todo momento. Estar localizado a una distancia máxima de diez (10) metros de la zona de almacenamiento temporal de aceites lubricantes usados.
- Toda bodega que almacene materiales inflamables debe considerar en el diseño, la instalación de equipos de protección contra relámpagos, como por ejemplo para rayos.
- Los equipos eléctricos deben ser conectados a tierra y estar protegidos contra sobrecargas. La zona de carga de baterías debe ser ventilada para permitir la segura dispersión del hidrógeno que se genera; esta operación debe realizarse preferiblemente en un área externa a la bodega de almacenamiento, que se mantenga limpia de sustancias combustibles y otros materiales peligrosos. Tampoco se deben permitir en el área de almacenamiento, operaciones auxiliares como empaque, envasado, soldadura, etc., debido a que son fuentes potenciales de ignición.

7. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

- La actualización del plan de manejo ambiental y las disposiciones técnicas que otorga la CDMB, debe ser socializados con los empleados que laboran en la planta para su cumplimiento. Por lo tanto se debe establecer un taller de capacitación a todo el personal que labora en la planta y crear un programa de inducción para el personal nuevo.

Powered by CamScanner

- Como medida de seguridad industrial se debe mantener en todos los departamento de la planta extintores de polvo seco ABC y se debe instruir a todo el personal para el buen uso de estos equipos.

- En los informes semestrales se debe anexar los datos sobre las contingencias presentadas en la planta.

- El primer informe sobre el avance, adecuación y cumplimiento del plan de manejo ambiental propuesto y aprobado por la CDMB, se debe presentar dos meses después de aprobado y los demás informes se deben presentar cada mes.

- Los informes de cumplimiento ambiental se deben presentas en los formatos establecidos por el ministerio.

- Se debe actualizar y presentar el cronograma de actividades teniendo en cuenta los requerimientos que deben realizar para cumplir con las disposiciones técnicas que se otorgan en el concepto de aprobación de la actualización del plan de manejo ambiental y se deben entregar con el primer informe.

- El monitoreo del plan de manejo ambiental debe ser permanente y se debe cumplir con las actividades propuestas en dicho plan.

8. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMENTO.

- AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá rendir a la Autoridad Ambiental los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), conforme a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, donde se incluya la descripción de los indicadores contenidos en el Plan de Monitoreo y Seguimiento del complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa.

9. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.

- AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá informar previamente a la Autoridad Ambiental sobre la determinación de realizar el desmantelamiento y abandono del área licenciada, donde se describan detalladamente las acciones a llevar a cabo en el desmantelamiento, anexando el cronograma a cumplirse y las medidas de manejo ambiental establecidas, así como la manera de la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se puedan generar.
- Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.

10. OTRAS CONSIDERACIONES.

- AESP S.A. E.S.P. debe implementar actividades específicas para reducir el consumo de agua y de recursos energéticos.

- La empresa deberá concientizar a clientes, trabajadores y proveedores, lo que contribuye a integra las medidas a favor del entorno.

- Usar racionalmente las materias primas y los recursos (agua y energía).

Powered by CamScanner

- Entre las buenas prácticas ambientales que se deben implementar en los talleres con las capacitaciones permanentes al personal sobre condiciones del proceso, seguridad industrial maneo de materiales y salud ocupacional.

- La empresa debe reducir, reusar, reciclar los materiales peligrosos con el fin de evitar la generación de desechos peligrosos.

- Al momento de recibir materias primas por los proveedores, realizar el control de calidad y composición de ellos para verificar si cumple las especificaciones requeridas y de esta manera arreglos y generación de residuos innecesarios.

- Especiar los materiales y productos lo cual facilita su inspección y se reduce el riesgo de accidentes o derrumbamientos que puedan dar origen a residuos y emisiones.

- Aprovechar racionalmente el espacio de almacenamiento mediante estanterías.

- Es recomendable el uso de sistemas de energía basados en tubo fluorescente o lámparas de sodio.

- El aspecto visual y la distribución de las instalaciones, interiores y exteriores, es importante. Conviene pintar las paredes de colores claros, no instalar apiques opacos, colocar en las lámparas tubos fluorescentes con celosías reflectantes y ubicar las mesas en lugares con abundante luz natural; con estas sencillas prácticas se reduce el gasto energético.

- Identificar posibles accidentes y situaciones de emergencia con repercusión ambiental que pueden ocurrir como son: incendios, derrame de sustancias peligrosas, rotura de canales de aguas residuales, etc., e implementar actividades y medidas en el plan de contingencia para evitarlo y reducir sus efectos (sistema de detención y extinción de incendios, sistemas de contención de derrames, inspección periódica de tuberías,...) contribuye a la mejora de la gestión ambiental de la planta.

- Control de mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos vinculados a la operación de las actividades propias de la empresa.

- AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. deberá abstenerse de realizar cualquier actividad de desensamble, tratamiento, trituración y/o disposición final de manera directa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's, solo se permite el almacenamiento en bodega de estos residuos de manera integral.

- Solo se permite la desactivación por autoclave de los residuos biosanitarios gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas de transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados de drenaje, sistemas abiertos de drenaje, medios de cultivo), para los otros tipos de residuos como los cortopunzantes, anatomopatológicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's y los residuos de la industria petroquímica, solo se permite el almacenamiento en bodega y la gestión a través de terceros autorizados. El almacenamiento de los residuos anatomopatológicos deberá realizarse en todo momento en el cuarto frio.

- No se admite ningún tipo de vertimientos al sistema de alcantarillado de los líquidos que se puedan generar en el almacenamiento en bodega de los residuos peligrosos, las labores de contención de derrames deberán realizarse en seco, así como la limpieza de las áreas de proceso, y los residuos líquidos que se puedan generar serán debidamente almacenados y llevados a disposición final con terceros.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, que no podrá efectuar actividades diferentes a las autorizadas en la Licencia Ambiental, ni realizar cualquier modificación de las condiciones impuestas en el acto administrativo, sin solicitar previamente ante la CDMB la respectiva modificación de la Licencia Ambiental, comprobando para tal efecto la necesidad de la misma.

Parágrafo Primero: Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental, se deberá solicitar por escrito a la CDMB, quién deberá evaluarla en el marco del Decreto 1076 de 2015 o la norma que la sustituya o modifique.

Parágrafo Segundo: Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados en el Estudio de Impacto Ambiental, se debe solicitar el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental sobre la necesidad o no de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación.

Parágrafo Tercero: Se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran, o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, la Licencia Ambiental, y en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las actividades, obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, en calidad de beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos, e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

Parágrafo: El incumplimiento de estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, en calidad de beneficiaria de la Licencia Ambiental, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por el o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

Parágrafo: Se advierte que deberá suministrar a los contratistas, y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, obra o actividad, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por la CDMB en esta Resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en la normatividad vigente, y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte al beneficiario, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, en la Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009 y Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014 y/o en la

Powered by CamScanner

normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales contempladas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Licencia Ambiental podrá ser suspendida, modificada o revocada mediante Resolución motivada, si el beneficiario incumple cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados er la ley, los reglamentos o en el mismo Acto de otorgamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, aplicando el principio de la buena fe de los particulares ante la administración pública, de conformidad al artículo 83 de la Constitución Política, asume que el peticionario, ha actuado conforme a los postulados del principio, y ha sumi istrado toda la documentación e información veraz, requerida por la normatividad ambiental para adelantar el presente trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, con el fin de que se realice el seguimiento al proyecto, obra o actividad licenciada, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.9.1., 2.2.2.3.9.4., y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la deroga o sustituya.

Parágrafo Primero: La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, supervisará la ejecución del proyecto, obra o actividad, y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Res olución de la Licencia Ambiental. Cualquier incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

Parágrafo Segundo: Se realizará visitas de seguimiento al sitio de interés cuando lo estime necesario, con el fin de verificar a cabalidad el cumplimiento de las obliga ciones impuestas en este Acto Administrativo, y en general en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, identifica da con cedula de ciudadanía número 40.048.676, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identifica da con Nit. 900.325.920-1, y/o quien haga sus veces, o a través de su apoderado o autorizado debidamente constituido.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General de la CDMB, con el fin de que se surta la notificación perso nal del presente Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo proce de el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá ser radicado ante la Sec retaría General de la CDMB, por escrito y debidamente sustentado, en la diligen cia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, tal como lo establece los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Ordénese publicar el contenido del presente Acto Administrativo en el Boletín Informativo Ambiental de la Corporación Autónoma Regional

Powered by CamScanner

000098

02 NOV 2016

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, atendiendo el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Director General

Proyectó:	Lenis Joana Rueda Duarte	Abogada Grupo Tramites Ambientales
Revisó:	Manuel Fernando Durán Gutiérrez	Coordinador Grupo Tramites Ambientales
Aprobó:	Yady Ardila Grandas	Secretaria General
Visto Bueno:	Juan Manuel Pinzon Angel	Asesor Dirección General.
Oficina Responsable:	Secretaria General	

CDMB
Unidos por el Ambiente

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ante la CDMB, notifique personalmente a Hernando Solano Aguilar, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 91.246.181 Expedida en Blmga. del contenido del presente Auto No ——— o de la Resolución No. 000896 impuesto firma, haciendo entrega de copia de la misma.

Bucaramanga, 08-Noviembre-2016 Hora: 11:03 AM

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO
91.246.181

Powered by CamScanner

LA-0005-2007
SINCA 11831

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RESOLUCION No. 001224
28 DIC 2016

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., otorgó Licencia Ambiental al señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.246.181 de Bucaramanga, para la actividad de manejo de desechos de placas radiográficas, líquidos fijadores y reveladores de radiografías, litografías y estudios de fotografía, que se desarrollará en el establecimiento localizado en la Calle 2ª N° 3-28 de la Zona Industrial del Municipio de Girón.

Que mediante Resolución N° 00886 del 23 de Julio de 2010, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., aceptó el cambio de razón social del titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, al señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.246.181 de Bucaramanga, por el de **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**

Que mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., modificó la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, en el sentido de incluir en ella, el desarrollo de la actividad de **RECOLECCIÓN TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS DE LUMINARIA**.

Que mediante Resolución N° 00608 del 17 de Junio de 2015, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB., aceptó el cambio de razón social del titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, de **RECUPERACIONES Y METALES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.**, a **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1.

Que mediante oficio radicado CDMB 13060 de Agosto 11 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL,** identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada a la sociedad por ella representada, a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,**

Powered by CamScanner

identificada con Nit. 900.339.292-5, representada legalmente por el señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.181 de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado 12894 de Agosto 23 de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB, requirió a la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, la presentación del documento de cesión a través del cual, se identifiquen los interesados y el proyecto, de conformidad con lo establecido en el literal b, del artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante oficio radicado CDMB 14350 de Agosto 31 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, presentó acta de cesión de la licencia ambiental a la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S.**

Que mediante oficio radicado CDMB 16865 de Octubre 06 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, presentó solicitud de suspensión del trámite de cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S**, en atención a que se encuentran realizando trámites administrativos internos.

Que mediante oficio radicado 16139 del 24 de Octubre de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB, informó a la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, que esta entidad considera procedente suspender el trámite de cesión de derechos y obligaciones, para cuyos efectos una vez se pretenda reanudar el mismo, deberá manifestarlo por escrito ante esta entidad.

Que mediante Resolución N° 0896 de Noviembre 02 de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB, aprobó la modificación de la **LICENCIA AMBIENTAL** otorgada a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009 y modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014, para incluir las actividades correspondientes a la "*Recolección, manejo, almacenamiento temporal, disposición final y/o disposición final con terceros de residuos hospitalarios, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los residuos generados en la Industria Petroquímica*", actividades a desarrollar en Calle 2ª N° 3-28 de la Zona Industrial del Municipio de Girón.

Que mediante oficio radicado 21743 de Diciembre 21 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL,** identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.325.920-1, solicitó ante esta entidad reanudar el trámite de cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** identificada con NIT. 900.339.292-5.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La constitución Política de Colombia, en el articulo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo y aprovechamiento

Powered by CamScanner

004234

LA-0005-2007
SINCA 11831

25 AGO 2017

de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por ley administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*"

Y el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece la de: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*".

Que el Decreto 2041 de Octubre 15 de 2014, reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, sobre Licencias Ambientales, y que fuere compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.1.3. establece el concepto y alcance de la Licencia Ambiental: "*La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de Impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental".

Que el artículo 3° de la Ley 1252 de 2008, define el Residuo Peligroso como: "*Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos*".

Powered by CamScanner

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *"El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles…".

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante oficio radicado 13060 de Agosto 11 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL,** identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009 y modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014, dentro del expediente radicado LA: 0005-2007, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones, a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** identificada con Nit. 900.339.292-5, representada legalmente por el señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.181 de Bucaramanga.

Que este despacho, con el fin de dar trámite a la misma, requirió a la interesada, mediante oficio radicado 12894 de Agosto 23 de 2016, la presentación del documento de cesión a través del cual, se identifiquen los interesados y el proyecto, de conformidad con lo establecido en el literal b, del artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, requisito que fue presentado mediante oficio 14350 de Agosto 31 de 2016.

Que mediante oficio radicado 16865 de Octubre 06 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL**, presentó solicitud de suspensión del trámite de cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** en atención a que se encuentran realizando trámites administrativos internos, razón por la cual, la CDMB, mediante oficio radicado 16139 del 24 de Octubre de 2016, informó a la interesada, que se considera procedente suspender el trámite de cesión de derechos y obligaciones, para cuyos efectos una vez se pretenda reanudar el mismo, deberá manifestarlo por escrito ante esta entidad.

Powered by CamScanner

001224

LA-0005-2007
SINCA 11831

20 DIC 2016'

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Que mediante oficio radicado 21743 de Diciembre 21 de 2016, la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL,** identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, solicitó ante esta entidad reanudar el trámite de cesión de derechos y obligaciones a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** identificada con NIT. 900.339.292-5.

Que de conformidad con lo manifestado por la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL,** mediante oficio radicado 21743 de Diciembre 21 de 2016, este despacho una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, considera procedente realizar la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014 y modificada mediante Resolución N° 0896 de Noviembre 02 de 2016, a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** identificada con NIT. 900.339.292-5, quien asumirá los derechos y obligaciones de los actos administrativos objeto de la cesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la cesión total de Derechos y Obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014 y modificada mediante Resolución N° 0896 de Noviembre 02 de 2016, a la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, dentro del expediente radicado LA. 0005-2007, a favor de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** identificada con NIT. 900.339.292-5, representada legalmente por el señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR,** identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.181 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la cesión de Derechos y Obligaciones que se realiza mediante el presente acto administrativo, la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** identificada con NIT. 900.339.292-5, representada legalmente por el señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR,** identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.181 de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, será la titular de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, mediante Resolución N° 00853 del 23 de Septiembre de 2009, modificada mediante Resolución N° 0019 del 08 de Enero de 2014 y modificada mediante Resolución N° 0896 de Noviembre 02 de 2016, para cuyos efectos asumirá los derechos y obligaciones emanados de los mencionados actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor **HERNANDO SOLANO AGUILAR,** Identificado con cedula de ciudadanía número 91.246.181 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de la sociedad **ECO EFICIENCIA S.A.S,** Identificada con NIT. 900.339.292-5, y/o quien haga sus veces, y a la señora **SUSANA EDITH HERNANDEZ VILLAMIL,** identificada con cedula de ciudadanía número 40.048.676 de Tunja, en calidad de representante legal de la sociedad **AGENTE EXPERTO EN SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. 900.325.920-1, y/o quien haga sus veces, o a través de su apoderado o autorizado debidamente constituido.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría General de la CDMB, con el fin de que se surta la notificación personal del

Powered by CamScanner

presente Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá ser radicado ante la Secretaría General de la CDMB, por escrito y debidamente sustentado, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, tal como lo establece los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese publicar el contenido del presente Acto Administrativo en el Boletín Informativo Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, atendiendo el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Director General

Proyectó:	Lenis Joana Rueda Duarte	Abogada Grupo Tramites Ambientales
Aprobó:	Yady Ardila Grandas	Secretaria General
Visto Bueno:	Juan Manuel Pinzon Angel	Asesor Dirección General.
Oficina Responsable:	Secretaria General	

CDMB
unidos por el ambiente

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ante la CDMB, notifique personalmente a Hernando Solano Aguilar, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 91.296.181 Expedida en Blmga. del contenido del presente Auto No ____ o de la Resolución No. 001224 Impuesto firma, haciendo entrega de copia de la misma.

Bucaramanga, 19-Enero-2017 Hora: 10:32 AM

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Powered by CamScanner

GESTIÓN OPERATIVA Y AMBIENTAL

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E con el número de identificación 890203242-7 con sus sedes urbanas y rurales ubicadas en el Municipio de Girón, Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32673 32698 31044 32763 32791 30426 31256 31284 32815 32699 32792 31257 32816 32760 31281 32761 31282 32697 31043 32800 30424 31255 31283 32814	ANATOMOPATOLOGICOS	128,00	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	BIOSANITARIOS	732,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	CORTOPUNZANTES	27,50	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	VIDRIO HOSPITALARIO	39,00	
	MEDICAMENTOS VENCIDOS	2,00	
	TONER	27,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.
	HEMATOLOGIA	152,0	Inactivación química, filtrado y disposición final mediante incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	TINTAS-LAB	28,0	

Total Kilogramos: 1.135,50

312 3066571 eco_eficiencia@hotmail.com

Powered by CamScanner

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E SEDE PRINCIPAL con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Calle 33 # 25-36 el Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero de 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32673 32698 31044 32763 32791 30426 31256 31284 32815	ANATOMOPATOLOGICOS	128,00	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	BIOSANITARIOS	507,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	CORTOPUNZANTES	20,00	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	VIDRIO HOSPITALARIO	39,00	
	TONER	4,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 698,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E con el número de identificación 890203242-7 desde su Laboratorio Clínico ubicado en el Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero de 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN LABORATORIO MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32699 32792 31257 32816	HEMATOLOGIA	152,0	Inactivación química, filtrado y disposición final mediante incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	TINTAS-LAB	28,0	

Total Kilogramos: 180,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E PAS Malpaso con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Carrera 9 # 105 - 41, Barrio Malpaso del Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32760 31281	BIOSANITARIOS	27,0	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	CORTOPUNZANTES	1,0	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	TONER	1,0	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 29,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E PAS Nuevo Girón con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Transversal 27 # 26 A 37, Ciudadela Nuevo Girón del Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32761 31282	BIOSANITARIOS	25,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	TONER	5,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 30,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E PAS Girosalud con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Calle 29 No 25-07 del Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32697 31043 32800 30424 31255 31283 32814	BIOSANITARIOS	173,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	CORTOPUNZANTES	6,50	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	MEDICAMENTOS VENCIDOS	2,00	
	TONER	17,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 198,5

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO
DE ENTREGA DE INSUMO PARA RECOLECCIÓN LABORATORIO

La empresa **ECO EFICIENCIA S.A.S E.S.P** con NIT 900339292-5, certifica que a la CLÍNICA GIRÓN E.S.E SEDE PRINCIPAL con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Calle 33 # 25-36 el Municipio de Girón Departamento de Santander, se le entregó 9 pimpinas para la recolección de residuos peligrosos, almacenamiento de químicos y tintas generados en el laboratorio clínico durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2026.

La presente se expide en la ciudad de Bucaramanga a 17 días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

R/L. JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

GESTIÓN OPERATIVA Y AMBIENTAL

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2026

La empresa **ECO EFICIENCIA S.A.S E.S.P** con NIT 900339292-5, certifica que a la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E SEDE PRINCIPAL** con el número de identificación 890203242-7 del Municipio de Girón Departamento de Santander, se le ha socializado el cronograma de trabajo del 1 al 31 de enero del año 2026:

FECHA	PUNTO DE ATENCIÓN EN SALUD
3 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
7 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
7 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
7 DE ENERO DEL 2026	LABORATORIO CLÍNICO
10 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
10 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
14 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
14 DE ENERO DEL 2026	P.A.S. MALPASO
14 DE ENERO DEL 2026	P.A.S NUEVO GIRON
17 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
17 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
17 DE ENERO DEL 2026	LABORATORIO CLINICO
21 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
21 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
24 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
24 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
24 DE ENERO DEL 2026	LABORATORIO CLINICO
28 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
28 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
28 DE ENERO DEL 2026	P.A.S. MALPASO
28 DE ENERO DEL 2026	P.A.S NUEVO GIRON
31 DE ENERO DEL 2026	CLINICA GIRON SEDE PRINCIPAL
31 DE ENERO DEL 2026	GIRO SALUD IPS
31 DE ENERO DEL 2026	LABORATORIO CLINICO

Cordialmente,

R/L. JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E SEDE PRINCIPAL con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Calle 33 # 25-36 el Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero de 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32673	ANATOMOPATOLOGICOS	128,00	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
32698 31044 32763 32791	BIOSANITARIOS	507,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
30426 31256	CORTOPUNZANTES	20,00	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
31284 32815	VIDRIO HOSPITALARIO	39,00	
	TONER	4,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 698,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E con el número de identificación 890203242-7 desde su Laboratorio Clínico ubicado en el Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero de 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN LABORATORIO MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32699 32792 31257 32816	HEMATOLOGIA	152,0	Inactivación química, filtrado y disposición final mediante incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	TINTAS-LAB	28,0	

Total Kilogramos: 180,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E PAS Malpaso con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Carrera 9 # 105 - 41, Barrio Malpaso del Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32760 31281	BIOSANITARIOS	27,0	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	CORTOPUNZANTES	1,0	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	TONER	1,0	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 29,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E PAS Nuevo Girón con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Transversal 27 # 26 A 37, Ciudadela Nuevo Girón del Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32761 31282	BIOSANITARIOS	25,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	TONER	5,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 30,0

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

ECO EFICIENCIA S.A.S. ESP identificada con NIT 900339292-5, con la Licencia Ambiental 0005de 2007 otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB mediante resolución 0853 de 2009 y modificada por la Resolución 000896 de 2016 y Resolución 001224 de 2016.

CERTIFICA:

Que la CLÍNICA GIRÓN E.S.E PAS Girosalud con el número de identificación 890203242-7 ubicada en la Calle 29 No 25-07 del Municipio de Girón Departamento de Santander, entregó para tratamiento y disposición final durante el mes de enero 2026, los residuos que se detallan a continuación:

RELACIÓN RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL MES DE ENERO 2026			
MANIFIESTO	**TIPO DE RESIDUOS**	**CANTIDAD (Kg)**	**DISPOSICIÓN FINAL**
32697 31043 32800 30424 31255 31283 32814	BIOSANITARIOS	173,00	Desactivación de alta eficiencia por calor húmedo y disposición final por medio de Descont S.A.S. ESP en el Parque Ambiental de Pirgua del municipio de Tunja, operado por la empresa URBASER TUNJA S.A. E.S.P., el cual se encuentra licenciado bajo Resolución 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada mediante Resolución 1676 del 28 de diciembre de 2006 y modificada por la Resolución 2752 del primero (10.) de octubre de 2010 expedida por CORPOBOYACA.
	CORTOPUNZANTES	6,50	Incineración de alta eficiencia, con temperaturas superiores a los 850 °C en la cámara de combustión y entre 1200 y 1250 °C en la cámara de post combustión, con sistema integral para el lavado de gases y depuración de partículas y sistema en línea de monitoreo de emisiones. Tratamiento realizado por SAE S.A. ESP con resolución 577 de agosto de 1998 y 0223 de marzo 10 de 2015, emitidas por DAMA Barranquilla
	MEDICAMENTOS VENCIDOS	2,00	
	TONER	17,00	Almacenamiento temporal y disposición final en celda de seguridad con tercero autorizado TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P con licencia ambiental otorgada por la CAR mediante resoluciones 989 del 26 de mayo de 2015 y 1821 del 14 de julio de 2017.

Total Kilogramos: 198,5

La presente se expide en la ciudad de Girón a 5 días del mes de febrero 2026.

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5

Powered by CamScanner

ECO E.S.P. Gestión Ambiental Responsable	**PLANILLA DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES**	**CÓDIGO:** AC-01 VERSIÓN 3 2024

NOMBRE DE CAPACITACIÓN: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

TEMAS TRATADOS	Acoso Laboral
	Peticiones y Quejas
	Sanciones y procesos disciplinarios
	Jornadas de trabajo, admisión y periodo de prueba, descansos obligatorios, remuneración, obligaciones y prohibiciones
	Seguridad e Higiene y demás temas descritos en el reglamento interno de trabajo

PROFESIONAL ENCARGADO: Ing. Juan Diego Rey y Johann Hernando Solano Velasco

CARGO: Asesor en Seguridad y Salud en el trabajo, Representante Legal

FECHA: 15/01/2026 **LUGAR:** PLANTA DE ECO EFICIENCIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
91.321.319	Robinson Mora Florián	
91.266.035	German Lozano Díaz	
1.123.996.707	Héctor Herrera Muñoz	
63.518.973	Maribel Acevedo Gómez	

FIRMA PROFESIONAL ENCARGADO Juan Diego Rey y Johann Hernando Solano Velasco

Powered by CamScanner

INFORME GENERAL DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026

CLÍNICA DE GIRÓN ESE – SEDE PRINCIPAL												
MANIFIESTOS	32673	32698	31044	32763	32791	30426	31256	31284	32815	TOTAL RESPEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FECHA	3/1/2026	7/1/2026	10/1/2026	14/1/2026	17/1/2026	21/1/2026	24/1/2026	28/1/2026	31/1/2026			
ANATOMOPATOLOGICOS	38,00	3,00	11,00	2,00	7,00	6,00	19,00	5,00	37,00	**128,00**	$ 2 100,00	$ 268 800,00
BIOSANITARIOS	42,00	63,00	63,00	60,00	58,00	58,00	57,00	64,00	42,00	**507,00**	$ 1 750,00	$ 887 250,00
CORTOPUNZANTES	1,00	5,00	1,00	2,00	2,00	1,00		4,00	4,00	**20,00**	$ 2 100,00	$ 42 000,00
VIDRIO HOSPITALARIO		5,00	4,00	6,00	4,00	4,00	4,00	8,00	4,00	**39,00**	$ 2 100,00	$ 81 900,00
TONER						1,00		1,00	2,00	**4,00**	$ 900,00	$ 3 600,00
TOTAL	**81,00**	**76,00**	**79,00**	**70,00**	**71,00**	**70,00**	**80,00**	**82,00**	**89,00**	**698,00**		$ 1 283 550,00

CLÍNICA DE GIRÓN - LABORATORIO							
MANIFIESTOS	32699	32792	31257	32816	TOTAL RESPEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FECHA	7/1/2026	17/1/2026	24/1/2026	31/1/2026			
HEMATOLOGIA	18,00	48,00	47,00	39,00	**152,00**	$ 2 100,00	$ 319 200,00
TINTAS-LAB		16,00		12,00	**28,00**	$ 2 100,00	$ 58 800,00
TOTAL	**18,00**	**64,00**	**47,00**	**51,00**	**180,00**		$ 378 000,00

GIRO SALUD IPS										
MANIFIESTOS	32697	31043	32800	30424	31255	31283	32814	TOTAL RESPEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FECHA	7/1/2026	10/1/2026	17/1/2026	21/1/2026	24/1/2026	28/1/2026	31/1/2026			
BIOSANITARIOS	24,00	24,00	37,00	28,00	20,00	18,00	22,00	**173,00**	$ 1 750,00	$ 302 750,00
CORTOPUNZANTES '	2,00				0,50		4,00	**6,50**	$ 2 100,00	$ 13 650,00
MEDICAMENTOS VENCIDOS							2,00	**2,00**	$ 2 100,00	$ 4 200,00
TONER	4,00	1,00	5,00			5,00	2,00	**17,00**	$ 900,00	$ 15 300,00
TOTAL	**30,00**	**25,00**	**42,00**	**28,00**	**20,50**	**23,00**	**30,00**	**198,50**		$ 335 900,00

ECO E.S.P.

Powered by CamScanner

GESTIÓN OPERATIVA Y AMBIENTAL

P.A.S. MAL PASO					
MANIFIESTOS	32760	31281			
FECHA	14/1/2026	28/1/2026	TOTAL RESPEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BIOSANITARIOS	14,00	13,00	27,00	$ 1 750,00	$ 47 250,00
CORTOPUNZANTES	1,00		1,00	$ 2 100,00	$ 2 100,00
TÓNER		1,00	1,00	$ 900,00	$ 900,00
TOTAL	15,00	14,00	29,00		$ 50 250,00

P.A.S. NUEVO GIRÓN					
MANIFIESTO	32761	31282			
FECHA	14/1/2026	28/1/2026	TOTAL RESPEL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BIOSANITARIOS	13,00	12,00	25,00	$ 1 750,00	$ 43 750,00
CORTOPUNZANTES			0,00	$ 2 100,00	$ 0,00
TÓNER	3,00	2,00	5,00	$ 900,00	$ 4 500,00
TOTAL	16,00	14,00	30,00		$ 48 250,00

Cordialmente,

JOHANN HERNANDO SOLANO VELAZCO
REPRESENTANTE LEGAL
Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P.
Nit. 900.339.292-5
Celular: 3123066571
Correo electrónico: eco_eficiencia@hotmail.com

ECO E.S.P.
Gestión Ambiental Responsable

Powered by CamScanner